



**TARIFA QUE SE APRUEBA**  
( euros)

**TARIFA I ORDINARIA**

BAJADA DE BANDERA	2,23
KM. RECORRIDO	0,59
HORA DE ESPERA	14,78

**TARIFA II ESPECIAL**

BAJADA DE BANDERA	2,33
KM. RECORRIDO	0,66
HORA DE ESPERA	16,66

**TARIFA I ORDINARIA**

Con recorrido exento de 2.100 metros o cinco minutos de espera

**TARIFA II ESPECIAL**

Sábados, domingos y festivos y todos los días desde las 22h a 6 h del día siguiente.

Esta tarifa de precios, con expresión de los servicios afectados, deberá ser exhibida perfectamente visible para los usuarios en los lugares adecuados del vehículo, con la leyenda "IVA incluido".

Deberá incluirse un módulo en la parte posterior del vehículo que indique la tarifa adecuada que se aplica en el taxímetro.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra ella podrá interponerse, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante el Conseller d'Empresa, Universitat i Ciència, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, a 21 de noviembre de 2005

EL CONSELLER D'EMPRESA UNIVERSITAT I CIÈNCIA.

D. Justo Nieto Nieto.